



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, cuatro de julio de dos mil veintidós.

RAZÓN. En cumplimiento al punto de acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, mediante sesión extraordinaria quince, celebrada el cuatro de julio de dos mil veintidós, se:

ACUERDA

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

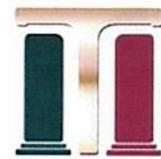
CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de los entes Públicos Locales o Municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal, Municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función Jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos.

IV. Que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, en términos del artículo 4 constitucional federal y las disposiciones legales aplicables; señala que la autoridad es quien determina las medidas necesarias para salvaguardar la integridad



de la ciudadanía derivado de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la declaración de pandemia del coronavirus (COVID-19); por ello atiende y da seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), protegiendo la salud de las y los mexiquenses.

V. Que el artículo 17 fracción III, IV y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, determinan la facultad de esta autoridad para emitir acuerdos que permitan adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; por ello y adaptándose a la dinámica social, este Órgano Colegiado estima pertinente realizar las adecuaciones correspondientes que permitan salvaguardar la salud e integridad física de las y los ciudadanos que acuden a las instalaciones de este Tribunal y de sus Órganos jurisdiccionales, así como de su personal adscrito.

Por lo que en atención a lo anterior se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Toda vez que existen contagios generados por el virus SARS-COV2 y tomando en consideración su fácil propagación, lo que da como resultado la enfermedad COVID-19, se determina como medida extraordinaria y urgente la **suspensión de la visita ordinaria número uno, programada el cinco de julio en la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con sede en Tlalnepantla;** ubicada en Centro de Servicios Administrativos "Vicente Guerrero" Bicentenario Avenida Hidalgo número 100, puerta K, Colonia Roma, Tlalnepantla, Estado de México.

Lo anterior, conforme al calendario de visitas ordinarias publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta de Gobierno" en fecha 31 de enero de 2022 el **"ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO"**, así como el diverso publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta de Gobierno" en fecha 17 de marzo de 2022 el **"ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE MODIFICA EL DIVERSO DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE EMITIÓ EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA LA PRESENTE ANUALIDAD."** Lo anterior con la finalidad de evitar su propagación y salvaguardar la salud física e integridad de los servidores públicos adscritos a dicho órgano jurisdiccional así como del personal externo y la ciudadanía que acude a dicha Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria.

SEGUNDO. Se reanudara la visita ordinaria programada para la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con sede en Tlalnepantla de Baz, en tanto existan los medios idóneos que den certeza de un menor riesgo de contagio en dicho órgano jurisdiccional, toda vez que es del interés de este Tribunal de Justicia Administrativa salvaguardar el bienestar tanto de los ciudadanos; así como el personal adscrito a dichas oficinas, por ello, se notificara previamente la reanudación de la misma a la Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria en la que se practicara la diligencia, adoptando las medidas de salubridad necesarias para tal efecto.



TERCERO: Publíquese en la página web del Tribunal y en los estrados de la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Maestra en Derecho Arelen Siu Jaime Merlos, quien actúa ante la servidora pública habilitada como Secretaria Técnica de la Junta, Licenciada en Derecho Luz Selene Mejía González, quien autoriza y da fe.-----

-----Doy fe.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA
TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

L. D. LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.